



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

AUTO : Interlocutorio
Proceso : ejecutivo
Radicado : 680014003001-2022-00019-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veituno de septiembre de dos mil veintidós

El abogado de BANCOLOMBIA S.A. manifiesta al despacho que se inicio una demanda de Garantía Real en el Juzgado 2 Civil Municipal de Piedecuesta, rad. 68547400300220220072500, pero que al momento de solicitar el certificado de libertad y tradición el vehículo de placas GYS819 cuenta con una limitación a la propiedad vigente de embargo por cuenta de este proceso, por lo cual solicita el levantamiento de la medida, por tener prelación en el embargo.

Al respecto ser le informa al togado que de conformidad con el numeral 6 del art. 468 del C.G.P., no es procedente la solicitud, y se le conmina para que realice la diligencias pertinentes de registrar la medida de embargo ante la entidad respectiva de tránsito y ellos procederán a dar la preferencia del crédito si es caso y ordenará dejarla, si es del caso, a ordenes del proceso que cuenta con garantía real.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 22 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3cbe1d7679caee65ba53efe04f27c7b3845b1a237709cfaacbb36e90297d1c**

Documento generado en 21/09/2022 11:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>